



Vera despatchos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXII SETECIENTOS OCHEN,

TAN Y NVEVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

1
Vtmo 300
JU S.

Hu Santiago Pecador, Pues el combento Osprital re
nro P^ro S^r Juan de Dios, y su comunidad, puestos a la obe
diençia d^rs. S. con el respeto devidto: Dizan que bien es cono
zante, publico, y notorio el zelo con que se comporta la comu
nidad en la asistencia a los pobres enfermos, q^e llegan al s^{to}
ospital, pues aunque a d^rs. S. contra la contedad e caudales, y
fondos, save porribamente, q^e nada falta, en curaciones, asisten
cias, ropa, y limpieza. Ocurre, q^e diariamente llegan pobres
enfermos, q^e transvan a hano, y pueblos donde han ospritali
dades para mayores curaciones, y aunque no hai consumo
alguna e correales bazaices, n^o aun e admittidos, mordor e
caudad, los exponentes, no solo han dado entrada, a pobrecios
transvantes, alimentandolos, si tambien han pagado, una pe
sta, para costear la primera medida fundada en sus transvatos;
lo qual verdaderamente es una carga ymportable, que real
mente pueden llevar, mayormente siendo en peryuicio e lode
mas pobres. Aunq^e es cosa, a q^e no soner obligacion los expo
nentes, n^o se a acumbiado, y menos se beneficiara, q^e haya
tal consumo en todo el Reino, a cargo e los ospitales; para
que no pueda ymputarse culpa a esa comunidad, lo ha

